



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00876

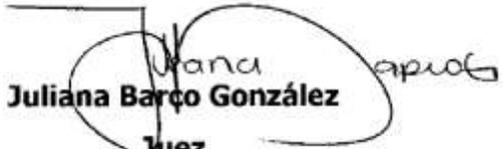
Asunto: Admite llamamiento en garantías-ordena notificar personalmente

Con relación al llamamiento en garantía presentado por la Cooperativa Nacional de Transportadores Coonatra, María Dora Rojas Eusse y Andrés Felipe Zapata Rojas, el Juzgado observa que la solicitud reúne las exigencias del artículo 64 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 65 y 66 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Admitir el llamamiento en garantía que han formulado los demandados María Dora Rojas Eusse, Andrés Felipe Zapata Rojas y la Cooperativa Nacional de Transportadores Coonatra en contra de la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**
1. Notifíquese esta providencia por estados al llamado en garantía en atención a que ya se encuentra vinculado y notificado como demandado directo en el proceso.
2. Se le corre traslado al llamado del presente escrito por el término de veinte 10 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 391 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 5 nov de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f367bfc38528ade191c6bc347f7540670f82f2acc907d387cb6d8d64788631
68**

Documento generado en 04/11/2021 02:35:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>